



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 9 de abril de 2024  
**P.I.E. N° 464/2023-2024**



Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**  
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando Alfonso Vaca Suarez, quien solicita a la Ministra de la Presidencia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Viceministerio de Autonomías “1. El periódico “CORREO del SUR DIGITAL” en fecha 06/03/2024, publicó sobre el caso de la Comunidad de Piso Firme que: El viceministro Ruiz destacó la coordinación con el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para precisar que “esas poblaciones se encuentran dentro del departamento de Beni” y que en esta oportunidad hay un censo con actualización cartográfica, lo que no ocurrió en 2012. “Se ha identificado las viviendas, y han ido y han tocado la puerta de esas viviendas, han dicho cuántas personas viven en esa vivienda, y han hecho un clic para establecer una coordenada. Hoy la precisión tecnológica establece justamente eso. La actualización cartográfica y las coordenadas han permitido hoy identificar claramente que esas viviendas se encuentran dentro del territorio beniano”, puntualizó Ruiz, en una entrevista con Unitel; en tal sentido, informe en qué información y fuente oficial se basó el Viceministro de Autonomías para indicar que con la actualización cartográfica y coordenadas se identificaron con claridad que las viviendas (de Piso Firme) se encuentran en territorio beniano. --- 2. El periódico “Ahora el Pueblo” en fecha 11 de marzo de 2024 publicó: “Ruiz informó que esta semana se tiene previsto convocar a los gobernadores de Santa Cruz y de Beni para entablar un diálogo de solución, pero “dejando y evitando las posturas políticas, como hizo un asambleísta frente al proceso censal”; en tal sentido, informe si se convocó a ambas partes (Beni y Santa Cruz) y cuáles fueron los acuerdos que se obtuvieron en dicha reunión, remita notas oficiales de convocatoria o invitación a reunión señalada y copia de actas de la reunión. --- 3. El Periódico “El Diario” en su edición del 14/03/2024 y página web <https://www.eldiario.net/portal/2024/03/14/piso-firme-sera-censado-como-parte-de-santa-cruz/> informó que “Luego de una reunión con el viceministro de Autonomías, Álvaro Ruíz, y del Instituto Nacional de Estadística (INE), se acordó que la Comunidad de Piso Firme se censará en el Departamento de Santa Cruz, afirmó la Cacique General de la Comunidad Indígena de Piso Firme, Maida Peña. El encuentro se desarrolló en la Casa Grande del Pueblo, de la sede de gobierno, donde participó además un representante de la gobernación cruceña y del Municipio de San Ignacio de Velasco”; en tal sentido, informe por qué el Viceministerio de Autonomías luego de anunciar que se convocaría a las Gobernaciones de Beni y Santa Cruz para establecer diálogo de solución respecto al Censo de la población de Piso Firme, perteneciente a territorio del Beni, sólo se reunió con representantes de Santa Cruz y no con los del Beni. --- 4. Informe, si la “autoidentificación como cruceños” de los pobladores de la Comunidad Piso Firme es criterio técnico, legal, suficiente y válido para el Viceministerio de Autonomías y el Sistema de Información de Organización Territorial – SIOT, para que, desconociendo la información oficial registrada en el SIOT, se haya determinado modificarla a efectos del proceso censal pasado. --- 5. Informe y remita, la información oficial registrada en el



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

Sistema de Información de Organización Territorial – SIOT, que depende del Viceministerio de Autonomías, respecto a los límites interdepartamentales entre Beni y Santa Cruz. --- **6.** Informe y remita, la información oficial registrada en el Sistema de Información de Organización Territorial – SIOT, que depende del Viceministerio de Autonomías, que establece que la Comunidad de Piso Firme está dentro del territorio del Departamento del Beni, Provincia Iténez, Municipio de Baures. --- **7.** El Viceministro de Autonomías hizo público que la población de Piso Firme está registrada dentro del territorio del Departamento del Beni, según el Sistema de Información de Organización Territorial – SIOT, informe si actualmente sostiene y da fe que dicha información es oficial y existe; remita copia del Registro en el SIOT sobre los señalado por el Viceministro de Autonomías respecto a Piso Firme y límites entre Beni y Santa Cruz. --- **8.** Informe, si la Ley del 28 de noviembre de 1914, referida públicamente el 6 de marzo de 2024 por el Viceministro de Autonomías, como ley que establece con claridad los límites entre Beni y Santa Cruz ha sufrido modificaciones u observaciones y por consiguiente si se encuentra vigente. -- **9.** Informe, cuáles son los límites exactos que refiere la Ley del 28 de noviembre de 1914, cuáles son los hitos que delimitan al Departamento del Beni con Santa Cruz; informe si esta Ley es clara para determinar que la población de Piso Firme está en territorio del Beni, tal como lo señaló el Viceministro de Autonomías en conferencia pública del 6 de marzo de 2024, al indicar que no debieran existir problemas limítrofes entre ambos departamentos. --- **10.** Informe, por qué el Viceministerio de Autonomías, luego de referirse el 6 de marzo de 2024 en conferencia pública como “irresponsables” a las declaraciones del Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz e indicar contundentemente la vigencia de la Ley del 28 de noviembre de 1914 que establece los límites entre Beni y Santa Cruz, manifestó posterior a ello que existe un “diferendo que debe resolverse por conciliación entre ambos departamentos” lo que supone contradicción. --- **11.** Informe, si el Viceministerio de Autonomías conoce y registra en algún archivo de su dependencia los trabajos de demarcación que realizó el Instituto Geográfico Militar el año 1987, en relación a los límites establecidos por la Ley del 28 de noviembre de 1914 y que se hayan registrado en algún sistema de responsabilidad del actual Viceministerio de Autonomías; remita copia de las conclusiones del trabajo de demarcación del año señalado. --- **12.** Informe, si el Viceministerio de Autonomías conoce y registra en algún archivo de su dependencia, los trabajos de las Mesas Técnicas Mixtas entre Santa Cruz y Beni realizados entre los años 2006 y 2007, en relación a los límites establecidos por la Ley del 28 de noviembre de 1914; informe si en algún sistema de responsabilidad del actual Viceministerio de Autonomías existe archivo, documentación o actas de los trabajos realizados por dichas Mesas Mixtas; remita copia de la documentación señalada. --- **13.** Informe, si el Viceministerio de Autonomías cumplió con la aplicación del Parágrafo I del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 1560, de 17 de abril de 2013, que señala que “la información recibida y generada en los procedimientos de organización territorial se sistematizará e integrará al Sistema de Información de Organización Territorial – SIOT”. En tal sentido, informe también qué se establece y qué información se registra sobre los límites entre los departamentos de Beni y Santa Cruz en el SIOT. --- **14.** Informe, si el Viceministerio de Autonomías cumplió con el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 1560 que establece que el Ministerio de Autonomías, actual Viceministerio de Autonomías, dependiente del Ministerio de la Presidencia, publicará la información geoespacial de las coberturas, mapas temáticos y leyes, de los procedimientos de organización territorial concluidos; informe, dónde se encuentra registrada dicha información. --- **15.** Informe, si el Viceministerio de Autonomías cumplió con el Artículo 86 del Decreto Supremo N° 1560, que dispone que la demarcación de vértices y/o tramos será realizada en base a la información de las actas suscritas, sin modificación o alteración de posición en coordenadas y contenido; informe si para el caso específico de Beni y Santa Cruz el Viceministerio de Autonomías, mediante la institución a cargo de límites, realizó trabajos de demarcación tal como manda el artículo del Decreto Supremo señalado. --- **16.** Informe, si el Viceministerio de Autonomías suscribió el acta de taller nacional con los nueve (9) Gobiernos Autónomos Departamentales, en la que se acordó realizar el trabajo de diagnóstico, análisis y relevamiento de límites naturales y/o arcifinios y aquellos que no tienen conflicto para su incorporación en el SIOT, remita copia de dichas actas. --- **17.** Informe, en el marco de las reuniones con los representantes de las gobernaciones sobre límites, cuáles fueron los acuerdos asentados en actas entre el Viceministerio de Autonomías y los señores Ricardo



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

Valverde, Director de Límites de la Gobernación de Santa Cruz, y el Dr. Jaime Weis, Responsable de Límites de la Gobernación de Santa Cruz, según refiere el propio Viceministro de Autonomías en conferencia de prensa del 6 de marzo de 2024; informe si en dichas reuniones se consideró el problema de Piso Firme o los límites entre Beni y Santa Cruz. --- **18.** El Parágrafo I de las Disposiciones Finales del Decreto Supremo N° 5050 del 26 de octubre de 2023, indica que "Para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, el Ministerio de la Presidencia, a través del Viceministerio de Autonomías, remitirá la información de la cobertura de límites de unidades territoriales interdepartamentales e intradepartamentales al Instituto Geográfico Militar - IGM, que requieren demarcación". En tal sentido, informe si el Viceministerio cumplió con esta disposición remitiendo la información de la cobertura de límites de unidades territoriales al IGM, o en su defecto cuándo dará cumplimiento a tal disposición obligatoria. --- **19.** El Parágrafo II de las Disposiciones Finales del Decreto Supremo N° 5050 del 26 de octubre de 2023 indica que: "De manera excepcional y por única vez, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación - TGN, transferir recursos adicionales de hasta un monto de Bs1.500.000.- (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) a favor del Ministerio de la Presidencia para contratar los servicios del IGM, a fin de realizar la demarcación establecida en el Parágrafo precedente". En tal sentido, informe si el Viceministerio de Autonomías, encargado de la información sobre límites, conoce cuáles son las gestiones que se realizan para efectivizar los recursos señalados en el Decreto Supremo N° 5050 para las tareas de demarcación, y si en dicho monto se consideran recursos para abordar algún problema limítrofe entre Beni y Santa Cruz. --- **20.** Informe, cuál es la cobertura de límites de unidades territoriales interdepartamentales e intradepartamentales del Estado Plurinacional de Bolivia, integrada en el SIOT, administrado por el Ministerio de la Presidencia, a través del Viceministerio de Autonomías y aprobada mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 5050. --- **21.** Informe, según el Decreto Supremo N° 5050, cuáles son las unidades territoriales con límites imprecisos, que no cuenten con acuerdos o actas de conciliación y que tendrían como base la información cartográfica señalada por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 26570, de 2 de abril de 2002, y cuáles son las relacionadas a Beni y Santa Cruz".

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
*Julio Diego Romaña Galindo*  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**